



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO Nro.10 DE 2024**

**“Por medio del cual se aprueba la asignación de recursos para fortalecimiento base cierre de brechas”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el  
Acuerdo 028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de fortalecimiento de la base para el cierre de brechas;

Que, en el citado artículo, también se menciona: “desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución. La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas;

Que, es compromiso del Gobierno Nacional el de avanzar en el reconocimiento de la educación superior como derecho fundamental y facilitar el acceso a: “una educación de calidad y pertinente”, a los y las jóvenes de todas las regiones del país, especialmente las más vulnerables;

Que los recursos adicionales para el fortalecimiento base cierre de brechas tienen como propósito aumentar la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior públicas, con el fin de mantener y aumentar sus capacidades en el corto y mediano plazo, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia;

Que según comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación 20 de junio de 2024, mediante la cual remiten la Resolución No.008596 del 27 de mayo 2024 y relacionan la asignación de recursos orientados al cierre de brechas por un valor de \$ 5.840.734.234, los cuales serán distribuidos en funcionamiento \$2.920.367.117 y en inversión \$2.920.367.117;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO Nro.10 DE 2024**

**“Por medio del cual se aprueba la asignación de recursos para fortalecimiento base cierre de brechas”**

Que, tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria desarrollada el 12 de julio de 2024, al considerar pertinente la propuesta presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar la asignación de recursos para fortalecimiento base cierre de brechas por valor de \$ 5.840.734.234.

**ARTÍCULO 2o.** Los recursos para fortalecimiento base cierre de brechas serán distribuidos en funcionamiento \$2.920.367.117 y en inversión \$2.920.367.117.

La comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 20 de junio de 2024 y la Resolución MEN No.008596 del 27 de mayo 2024, hacen parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los doce (12) día del mes de julio de 2024

(Original firmado por)  
**LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Gutiérrez Villalobos	Profesional Oficina de Planeación	Original firmado por Mónica Gutiérrez Villalobos
Revisó	Yojana Pérez Pertuz	Directora Oficina Aseguramiento de la Calidad Académica	Original firmado por Yojana Pérez Pertuz
Revisó	Alex Álvarez Month	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Alex Álvarez Month
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los dos firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.